

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circ...

Mié 23/06/2021 9:45 AM

JT

Jonathan Almazan Triana <jalmanzat@hotmail.com>

Mié 23/06/2021

9:27 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota



SOLICITUD ELABORACION...

191 KB



2 archivos adjuntos (704 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cordial saludo!

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito adjuntar por este medio un memorial por medio de cual solicito se libere un oficio con el fin de levantar unas medidas cautelares.

Igualmente, me permito indicar los datos del proceso:

Número de radicado 11001310301119980038101

Demandante: JUANN GAVIRIA RESTREPO Y CIA LTDA.

Demandado: JEANS FACTORY LTDA



Señores,

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. PODER ESPECIAL

EXP. 11001310301119980038101

KATYA STELLA PARIS GARCÍA,

identificada con cédula de ciudadanía No. 21'066.745, actuando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito manifiesto confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **JONATHAN ALMANZA TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80'190.624 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 181839 del Consejo Superior de la Judicatura, para que solicite el desarchivo del proceso de la referencia y adelante todas las gestiones necesarias con el fin levantar la medida cautelar decretada en este asunto.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, recibir, desistir, sustituir, transigir, reasumir, renunciar y todas aquellas facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato..

Igualmente, el correo de mi apoderado es jonathanalmanzatriana@gmail.com

Atentamente,

KATYA STELLA PARIS GARCÍA

C. C. No. **21066745** de Bogotá

Acepto,

JONATHAN ALMANZA TRIANA

C.C. 80'190.624 de Bogotá
T.P. 181.839 del C. S. de la J.

341

pag 21

110013103011

10



NOTARÍA 34 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2021-04-08 12:10:19

El suscrito Notario certifica que el presente documento fué presentado personalmente por:

PARIS GARCIA KATYA STELLA Identificado(a) con C.C. 21066745

El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER ESPECIAL - TRAMITE ANTE EL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.



7saq5



Katya Garcia Stella
FIRMA

[Handwritten signature]



ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA 34 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ANTE EL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

[Faint handwritten notes]



Señor,
JUZGADO ONCE (11) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 11001310301119980038101

DEMANDANTE: JUANN GAVIRIA RESTREPO Y CIA LTDA

DEMANDADO: JEANS FACTORY LTDA Y OTROS

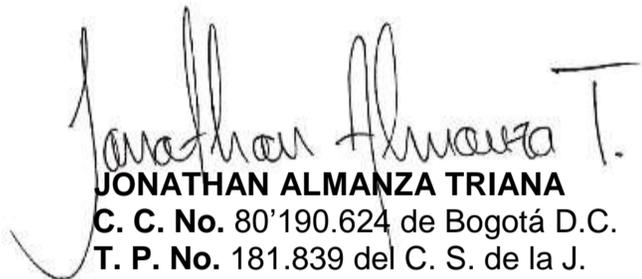
JONATHAN ALMANZA TRIANA, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80'190.624 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 181.839 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora KATYA STELLA PARIS GONZÁLEZ, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente se sirva elaborar el oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Bogotá, con el fin de que se levante la medida cautelar que en la actualidad pesa sobre unas cuota partes de propiedad de mi cliente:

La anterior solicitud la elevo, toda vez que el proceso ejecutivo de la referencia culminó por pago total de la obligación y en la actualidad el embargo persiste, pese a que, como ya se indicó, el proceso culminó por pago.

NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación por favor dirigirla a la Carrera 58 No. 119A – 98 Torre 1 apto 601, teléfonos 3112005548 en la ciudad de Bogotá, DC., o al correo electrónico jalmanzat@hotmail.com

Atentamente,


JONATHAN ALMANZA TRIANA
C. C. No. 80'190.624 de Bogotá D.C.
T. P. No. 181.839 del C. S. de la J.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 110013103011**19980038101**

En atención al informe secretarial, se reconoce personería para actuar al abogado Jonathan Almanza Triana como representante judicial de la demandada Katya Stella Paris García, para los efectos del poder conferido y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

De otro lado, frente a la solicitud elevada por el citado profesional del derecho, y al tenor de lo dispuesto en el inciso final del numeral 10° del artículo 597 *ibídem*, por Secretaría **reelabórense** el oficio No. 826 a través del cual se comunicó a la Cámara de Comercio de Bogotá, el levantamiento de la medida de embargo que pesaba sobre las acciones de la mentada ejecutada¹.

Surtido lo anterior, se requiere al interesado para que retire y tramite ante la autoridad competente el respectivo oficio.

Finalmente, **archívense** las presente diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 093** hoy **29 de junio de 2021**.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-1998-381

¹ Fl. 101 Cuaderno Principal. Página 51 Documento No. 01 Actuaciones Digitales.

uzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Cir...

Lun 21/06/2021 11:11 AM

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.Confío en el contenido de notificaciones@abogadostriana.com.| Mostrar contenido bloqueado

NT

Notificaciones
Abogados Tri
ana <notificac
iones@aboga
dostriana.com

>

Lun 21/06/2021

8:51 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Boç



SOLICITUD OFICIO A OFI...
135 KB

Bogotá, 21 de junio de 2021

Señora

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Solicitud de Levantamiento de medida cautelar.

Radicado: 11001310301120010080101

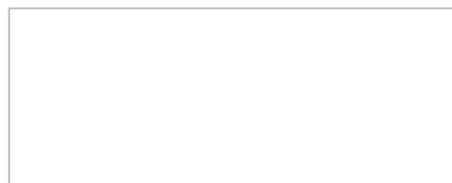
Cordial saludo

Adjunto encontrará, memorial en el radicado 11001310301120010080101, con el que se solicita levantamiento de medida cautelar.

--

Cualquier aclaración adicional relacionada con este asunto, con gusto será atendida.

Cordial Saludo,



Misael Triana Cardona
Abogado - Socio Fundador

(+57 1) 764 90 83

(+57) 301 575 73 78

Carrera 33 No. 25F - 10 Torre 7 Oficina 1605
Bogotá - Colombia

notificaciones@abogadostriana.com

ww.abogadostriana.com/

Bogotá, 21 de junio de 2021

Señora

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Solicitud de Levantamiento de medida cautelar.

Radicado: 11001310301120010080101

MISAEI TRIANA CARDONA, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.002.404 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 135.830 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la señora **ROSA EDILMA BUITRÓN IMBACHI**, quien se identifica con cédula 41.748.893 de Bogotá, en el proceso Ejecutivo Laboral **1100131050272015-0022800**, que cursa en el **JUZGADO 27 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, solicito a su Honorable Despacho, **ORDENAR, Y MATERIALIZAR, el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR** sobre el bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S -57888 de propiedad del señor **JORGE DUSTANO PEREIRA JIMENEZ**

Lo anterior, por cuanto el JUZGADO 27 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, dispuso mediante Auto del siete (07) de septiembre de 2020, que ya reposa en el expediente, librar oficio al Juzgado Once Civil del Circuito, con el fin de que se levante la medida cautelar, y su **DESPACHO**, mediante Auto del veinte (20) de noviembre de 2020, contestó a dicha autoridad judicial, que el trámite debía ser solicitado por la parte interesada, una vez el expediente se hubiera desarchivado, trámite que ya fue realizado.

Así las cosas, solicito respetuosamente, proceda a **MATERIALIZAR, el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR** sobre el bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S -57888, emitiendo los oficios pertinentes para ello, y remitiéndolos directamente a la autoridad competente, esto es, la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, acorde con el Decreto 806 de 2020, Artículo 11, que impone la necesidad de que dichos oficios sean remitidos directamente por el correo electrónico de la autoridad judicial.

Del señor Juez con todo respeto,



MISAEI TRIANA CARDONA

C.C. No. 80.002.404 de Bogotá.

T.P. No. 135.830 del C. S. de la J.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120010080101

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la señora Rosa Edilma Buitrón Imbachi, tercera interesada, el mismo estése a lo resuelto autos del cinco de julio, 13 de septiembre y 25 de octubre de 2011, así como del dos de junio de 2017, a través de los cuales se decretó el levantamiento de las medidas cautelares y, respecto del bien inmueble 50S-57888, el mismo se dejó a disposición de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

No obstante, teniendo en cuenta que el embargo ordenado por este Despacho aún se mantiene vigente al interior del folio de matrícula citado [anotación 029], en aplicación del artículo 597 del Código General del Proceso, ofíciase nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur, informándole el levantamiento de aludida cautela, dejando la misma a disposición de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Surtido lo anterior, se requiere al interesado para que retire y tramite ante la autoridad competente el respectivo oficio.

Finalmente, comuníquese lo aquí dispuesto al Juzgado Veintisiete (27) Laboral del Circuito de esta ciudad a través del correo jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co y **archívense** el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 093** hoy **29 de junio de 2021.**

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2001-801

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

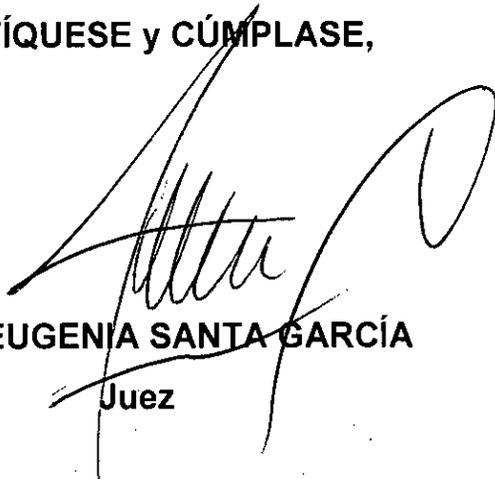
Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REF: 11001310301120150056400

Acéptese la renuncia que del poder hace la mandataria judicial de EUSALUD S.A., de acuerdo a los términos a que se refiere el escrito visto a folio 276 de esta encuadernación.

De otra parte, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término concedido en el canon normativo en cita -30 días-, proceda a notificar a la demandada Andrea Ivonne Jiménez Vásquez, so pena de la sanción procesal allí descrita. Por secretaría contabilícese el término.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N°119**, hoy **3** de **agosto** de **2017**.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AL DESPACHO HOY 20 SEP 2017



Vence Ferrero

S. secretario [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref.: Exp. 11001310301120160001700
Clase: Verbal.
Demandante: Claudia Estupiñan Santos y Carlos Eduardo Torres en nombre propio, y como representantes de los menores Camilo Andrés Torres Estupiñan y Julián Felipe Torres Estupiñan.
Demandado: Cafesalud EPS S.A., Clínica Materno Infantil Eusalud S.A. y Andrea Ivonne Jiménez Vásquez.

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a decidir sobre la terminación del presente proceso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

II ANTECEDENTES

1. Mediante auto del 18 de octubre de 2016, y previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento vista a folios 269 y 270 del paginario, se requirió al extremo demandante para que notificara a la demandada Andrea Ivonne Jiménez Vásquez, en la dirección que fue reportada como su lugar de trabajo, esto es, en la Clínica Materno Infantil Eusalud S.A.¹; posteriormente, en proveído del 2 de agosto de 2017², es decir, nueve (9) meses después, y de conformidad con la normativa en cita, se requirió una vez más a la parte interesada para que, dentro del término legal de treinta (30) días, procediera a cumplir con la carga procesal impuesta, ya que las diligencias vistas a folios 272 a 275, en nada obedecían lo ordenado.

Vencido con creces el término aludido, la parte interesada no ha procedido con la citación, ya que si bien es cierto, el comunicado visto a folio 275 fue remitido a la dirección anotada en el primer requerimiento, no menos cierto resulta que, en ella no se indicó que la persona citada fuese la demandada Jiménez Vásquez, por lo

¹ Cfr. folio 271 Cd.1.

² Cfr. folio 280 Cd.1.

que, muy difícilmente, se podría esperar que la misma compareciera a ejercer sus derechos a la contradicción y la defensa , y así poder continuar con el proceso, ya que, a estas alturas, evidentemente, la falta de citación de la misma constituye el único impedimento que limita el avance a la siguiente etapa procesal. En tal orden de ideas, resulta injustificable que la parte demandante no hubiese procedido como se esperaba, a pesar de los referidos requerimientos, razón por la cual, procede la sanción estatuida en el canon normativo aludido, el cual pasa a explicitarse.

2. El numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., establece lo siguiente: “[1.] Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.” [Énfasis no original]

A su turno, el inciso segundo de dicho numeral, señala que, “[**V**encido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, **el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.**” [Énfasis no original]

3. Conforme a la norma transcrita, se procederá a decretar la terminación del proceso³, por desistimiento tácito, y se condenará en costas a la parte actora, conforme lo establece el artículo 365 del C.G.P.. Asimismo, se ordenará la devolución de la demanda junto con sus respectivos anexos, sin necesidad de desglose, y la liquidación de las costas conforme lo señala el artículo 366 *Ibidem*.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

³ Literal d), numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso verbal instaurado por Claudia Estupiñan Santos y Carlos Eduardo Torres en nombre propio, y como representantes de los menores Camilo Andrés Torres Estupiñan y Julián Felipe Torres Estupiñan, contra Cafesalud EPS S.A., Clínica Materno Infantil Eusalud S.A. y Andrea Ivonne Jiménez Vásquez, **POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR, el desglose de los documentos que sirvieron como base para el presente proceso, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito y en los términos señalados en el parágrafo 2° de la citada norma.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte actora, en favor de los demandados notificados. Por secretaría liquídense las mismas tomando como agencias en derecho la suma de \$ 2'000.000.00 como agencias en derecho, las cuales serán distribuidas por partes iguales entre los mismos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

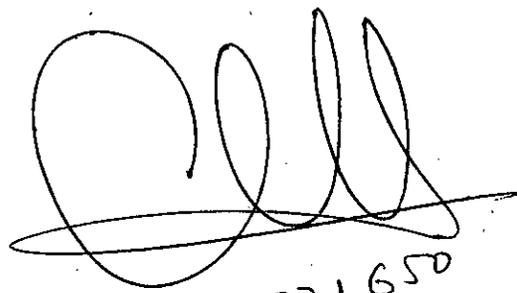
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 152**, hoy **25 de septiembre de 2017**.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor

En la f

17 OCT. 2017 En la fecha recibí el desglose de
Proceso 2016 - 017



CC13831650

284

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G. P., procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy veintitrés (23) de octubre de 2017 así:

Proceso No. 2016-00017

DESCRIPCIÓN	FOLIO	CDNO	VALOR
Agencias en derecho	283	1	2'000.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN			2'000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.


LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGOTÁ D.C.
AL DESPACHO DEL 24 OCT 2017



con liquidación de costos.

SE ALIENAR 

285-

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

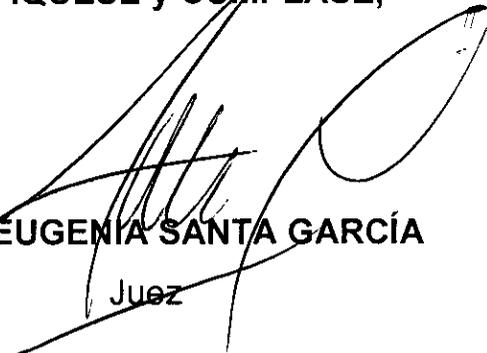
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Exp. No. 11001310301120160001700

Toda vez que la liquidación de costas vista a folio 284 de este encuadernado se encuentra a derecho, el Despacho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

En firme el presente proveído, archívese el mismo previo las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°172, hoy 26 de octubre de 2017.
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario
Esor

rb

Señores.

JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL promovido por **CAMILO ANDRES TORRES Y OTROS** en contra de **CAFESALUD EPS SA Y OTROS**.

RADICADO: 011 - 2016 - 00017

GIOVANNI VALENCIA PINZON mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando dentro de las facultades ya conocidas dentro del proceso, por medio del presente escrito manifiesto a este despacho que **RENUNCIO** al poder a mi otorgado para representar judicialmente a la Entidad demandada **CAFESALUD EPS SA**, debido a la terminación del contrato de manera unilateral por parte del suscrito, lo anterior dado el incumplimiento en los pagos de los honorarios profesionales pactados.

Anexo:

- Comunicación en el cual manifiesto a mi poderdante la renuncia como apoderado judicial de la Entidad **CAFESALUD EPS SA** del proceso de la referencia.

Del Señor Juez.

Cordialmente,


GIOVANNI VALENCIA PINZON
C. C. No. 80.420.816 de Bogotá
T. P. No. 88.054 del C.S.J.

RECIBIDA

2017-NOV-9 P 12:04

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

051576

Guillermo A. Herreño Pérez

Cafesalud
CORRESPONDENCIA

287

Bogotá D.C., 27 de Septiembre de 2017.

27 SET. 2017

**RECIBIDO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN**

Señores
CAFESALUD EPS
Dr. Guillermo Alfonso Herreño Pérez
Director de Procesos Judiciales
Ciudad

CONFIDENCIAL

Respetado Dr. Herreño Pérez:

En relación a la actividad de representación judicial que hemos desarrollado por cerca de 12 años para Cafesalud EPS, nos ha significado un enorme crecimiento profesional y empresarial, el cual se ha visto muy perjudicado por la dificultad que se ha generado en los últimos años en el tema de pagos de honorarios y por la disminución en la asignación y manejo de procesos con relación al volumen que nos era asignado previamente de manera mensual.

Nuestro esquema tarifario, como es de su conocimiento está sustentado en el volumen de procesos que se nos entreguen, así como en el pago oportuno y mensual de las sumas de dinero facturadas que nos permitan tener un flujo de caja para dar cumplimiento a todas las actividades mensuales que desarrollamos en los procesos, que no son solo los honorarios de los más de 60 honorarios de abogados a nivel nacional, sino los costos asociados al manejo de los procesos que son asumidos por BOLIVAR Y VALENCIA ASOCIADOS LTDA.

Es por esta razón que a la fecha, y ante la mora existente por parte de Cafesalud en una suma cercana a los 120 Millones de Pesos, entre honorarios facturados, además de otros pendientes por facturar, que nuestra sociedad no puede seguir solventado las actividades de representación judicial, de los cerca de 280 procesos a nivel nacional.

Para nosotros, los procesos que adelantamos en representación de la EPS, requieren de una atención especial en lo jurídico como en lo médico, así mismo generan una serie de actividades desde el mismo momento de la contestación de la demanda, como lo son, la vigilancia permanente de los procesos, la asistencia a las diligencias que se programen por los despacho (A la fecha asistimos a cerca de 30 audiencias mensuales) tales como interrogatorios, conciliaciones, testimonios, traslados de dictámenes periciales, audiencia de instrucción y juzgamiento, fallos y sustentación de recursos, etc., tanto en el sistema escritural como oral, en las jurisdicciones civiles y administrativas.

288

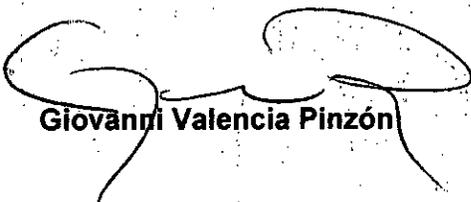
Siempre hemos estado prestos a colaborarles de manera irrestricta y con el mayor compromiso de todo nuestro grupo de abogados y profesionales de la salud a nivel nacional en los trámites que ustedes consideren necesarios, sin embargo la falta de liquidez por el no pago de los honorarios, la poca expectativa que se pueda tener en que se nos efectúen pagos mensuales para mantener la operación y la no entrega de procesos que nos soporte igualmente el prorateo de costos, nos ha hecho imposible continuar con la labor que venimos desempeñando.

Es por esta razón que después de mucho tiempo, de muchas conversaciones en las que las situaciones no han cambiado que nos vemos en la necesidad de renunciar al manejo de estos procesos a partir del 1 de Octubre de 2017.

Quedando a la espera de sus comentarios.

Atentamente,


Piedad Lucia Bolívar Goez


Giovanni Valencia Pinzón

Anexo: relación de procesos en los cuales se procederá a radicar la renuncia

Jurídica 3 Bolívar & Valencia Asociados.

Asunto: RV: Representación Judicial Cafesalud EPS

289

De: Giovanni Valencia Pinzon

Enviado el: martes, 17 de octubre de 2017 5:43 p. m.

Para: Orozman Orozco Rodriguez; Luis Eduardo Castillo Cataño; Guillermo Herreño

CC: Administrativa Bolívar & Valencia Asociados; Piedad Lucia Bolívar Goetz; 'pboli@hotmail.com'

Asunto: Representación Judicial Cafesalud EPS

Drs. Buenas tardes. Como es de su conocimiento para el día 13 de Octubre del año 2017 nos encontrábamos pendientes del pago del primer abono pactado en relación a los honorarios debidos, situación que lamentablemente no se cumplió por parte de Cafesalud EPS, razón por la cual y en atención a nuestro comunicado del 27 de Septiembre de 2017 procederemos a dar por terminada la representación judicial de esta EPS en los procesos judiciales que tenemos en todo el país debido al no pago de los honorarios pactados, radicando las respectivas renunciaciones junto con este comunicado de aviso.

Agradeciendo su atención y la disposición que tuvieron para dar solucionado este tema, me suscribo.

Atentamente,

Giovanni Valencia Pinzón

Tel: (571) 7317927 | Cel: (57)3112813239

Bolívar & Valencia Asociados LTDA | Transversal 56 No. 114 A 21, Bogotá

gvalencia@bolivaryvalenciaasociados.com | www.bolivaryvalenciaasociados.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AL DESPACHO HOY 16 NOV. 2017



~~CON RENUNCIA DEL PODER~~

~~_____~~
~~_____~~

290

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

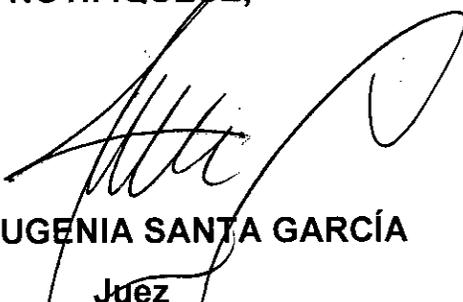
Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Exp. N°. 11001310301120160001700

No se tiene en cuenta la renuncia de poder presentada por el apoderado judicial de Cafesalud E.P.S., en calidad de demandado, toda vez que el presente proceso terminó por desistimiento tácito mediante providencia de 22 de septiembre de 2017.

De otro lado, secretaría proceda a efectuar el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.195 hoy 4º de diciembre de 2017.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Ncm.

Peticion

Suelta

Proceso Verbal

2013103011-

2016-00017-00

Dte: Claudia Estupinan
y otros

Mo: Esalud S.A.
y otros

Pesticide
ZnO

Pro 020 020 020

110013103011-

2019-00014-00

Dts: Claudia Estigarribia

2019

Dps: Eva Maria A. 2019

2019



Bogotá D.C., 07 de febrero de 2020
LEGAL-GESA-068

Señores
JUZGADO ONCE (11) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE.

ACTOR: CLAUDIA ESTUPIÑAN SANTOS.
DEMANDADOS: EUSALUD S.A., Y OTROS
RAD: 11001310301120160001700

Respetado Señor Juez:

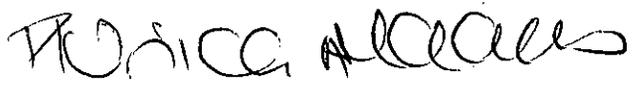
MÓNICA ALEXANDRA MACÍAS SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.169.686 de Neiva, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 98.562 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de la parte demandada EUSALUD S.A., dentro del proceso de la referencia, de manera atenta solicito a usted lo siguiente:

ÚNICA PETICIÓN

Solicito se sirva expedir copia del expediente, en medio magnético, junto con la constancia de notificación de la sentencia que puso fin al proceso y la ejecutoria de la misma.

Cualquier comunicación puede dirigirla a la carrera 64 No. 103-05, barrio Andes Norte de la ciudad de Bogotá D.C., email alianzagesa@gmail.com

Del señor Juez,


MONICA ALEXANDRA MACIAS SANCHEZ
C.C. No. 55.169.686 de Neiva (Huila)
T.P. No 98.562 del C.S.J.

617994

RECIBIDA
CORRESPONDENCIA
2020 MAR - 3 P. 4: 25
JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO

ALIANZA PARA CONTROL ASESORIA LEGAL AUDITORIA Y GESTION EN SALUD S.A.S.

Carrera 64 No. 103-05, Bogotá D.C.
Teléfonos: 6242526 - 5332388
Correo electrónico: alianzagesa@gmail.com



RECEIVED
 JAN 10 1954
 - RAY -
 U. S. S.
 CIVIL
 1954



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 4, TORRE CENTRO
COMPLEJO VIRREY

INFORME SECRETARIAL

De manera atenta me permito informarle al despacho que el día TRES (3) de MARZO de la presente anualidad se allego memorial por parte de la Doctora MONICA ALEXANDRA MACIAS SANCHEZ apoderada especial de EUSALUD S.A., dentro del proceso No. 11001310301120160001700 de CLAUDIA ESTUPIÑAN SANTOS y otros contra EUSALUD S.A. y revisada la base de datos del sistema siglo XXI se encontró que el proceso mencionado se encuentra archivado en el paquete 101 del año 2018.

Lo anterior para los fines pertinentes


LIZETH KARINA SOLANO FORERO
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO UNICO DE PRIMERA INSTANCIA DE BOGOTÁ D.C.
- 4 MAR. 2020



CON INFORME.

SECRETARÍA

4

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

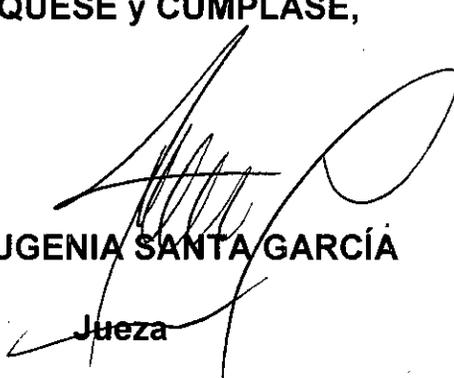
Bogotá, D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120160001700

En atención a la solicitud elevada por quien dice ser apoderada de la demandada, se le pone en conocimiento el informe secretarial que antecede, para efectos de que surta los trámites pertinentes para desarchivar el expediente del que se solicita copias.

Una vez allegada la foliatura al Juzgado, se le recuerda a la interesada de debe cancelar las expensas necesarias de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. PCSJA18-11176 de 2018, y teniendo en cuenta que solicitó la reproducción en medio magnético, debe acercarse a esta oficina para prestar la colaboración necesaria, a efectos de dar respuesta a lo peticionado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
N° <u>040</u> hoy <u>06 MAR. 2020</u>
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario
<small>JASS</small>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120160001700

En atención a la solicitud elevada por la señora Mónica Alexandra Macías Sánchez, previo al pago de los emolumentos necesarios, por Secretaría expídanse las copias y certificaciones requeridas, conforme a lo señalado en los artículos 115 y 116 del Código General del Proceso.

En todo caso es de advertir que, dentro del presente asunto no se profirió sentencia de instancia, sino un auto en el que se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aplicación del artículo 317 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 093** hoy **29 de junio de 2021**.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2016-017

- Favoritos
 - Elementos eliminados 1
 - Elementos enviados
 - Agregar favorito
- Carpetas
 - Bandeja de entrada 21
 - Borradores 2
 - Elementos enviados
 - Pospuesto
 - Elementos eliminados 1
 - Correo no deseado 5
 - Archivo
 - Notas
 - Circulares
 - Elementos infectados
 - Historial de conversaci...
 - Infected Items
 - Suscripciones de RSS
 - Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos

Envío Cartas Embargos 2021-05-27 - REF: AX :: 1053109330700436 ::

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Lun 31/05/2021 11:20 AM
 Para: comunicaciones@bancocajasocial.com

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial
 ...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Mensaje enviado con importancia Alta.

BS BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>
 Lun 31/05/2021 9:47 AM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 CC: dtrujillo <dtrujillo@fundaciongruposocial.com>; mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>

R70892105270838.PDF
 205 KB

Bogotá D.C. MAYO 31 de 2021

Señores
011 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D C

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892105270838

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada. La clave de apertura del archivo corresponde al código de cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia de su despacho.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 27 de Mayo de 2021
EMB\7089\0002209069

Señores:

011 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D C
Cra 9 No 11 45 Torre Central Complejo El Virrey Piso 4
Bogota D C



R70892105270838

Asunto:

Oficio No. 0063 de fecha 20210204 RAD. 11001310301120180038500 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO DAVIVIENDA S A VS PESCAR INVERSIONES S A S Y OTROS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.018.417.689			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atención de Req/Externos

uzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circu...

Jue 27/05/2021 8:26 AM

RE

Rivera Useche,
Edixon <ERIVE
RA@bancodeb
ogota.com.co>

Mié 26/05/2021

7:47 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogo

CC: Barreto Baquero, N y 1 usuarios más



com-nocliente.pdf

23 KB



Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente

buzón nbarreto@bancodebogota.com.co Barreto Baquero, Nohora

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo



- Mejor Banco del País 2019
- Mejor Proveedor de Moneda Extranjera en Colombia 2019
- Tech Projects Award 2019 - Digital Transformation Technology Project of the Year



Edixon Rivera Useche

Aux. De Operaciones
Gerencia de Convenios y
Operaciones Electrónicas.
Dirección Nacional de Operaciones
Carrera 7 No. 32 - 47
Bogotá · Colombia
erivera@bancodebogota.com.co

Bogota, 26-05-2021

GCOE-EMB-20210525476571

Señor(a)

Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 9 No. 11 - 45, piso 4

Bogota

Radicado:11001310301120180038500

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de Cuentas Corrientes, ahorros y CDTS:

tipo identificacion	nro identificacion	nombre
C	1018417689	

Las demás identificaciones registran como clientes, por lo que se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

- Favoritos
- Elementos eliminados
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 15
- Borradores
- Elementos enviados
- Pospuesto 1
- Elementos eliminados
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos

← **memorial solicitando despacho comisorio dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Sociedad pescar Inversiones SAS, Sergio Londoño García y Sonia Rocio Lopez Lopez Radicación 2.018-00385** 1

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Lun 10/05/2021 3:05 PM
Para: Alvaro Jose Rojas Ramirez

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

A Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>
Lun 10/05/2021 2:37 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

MEMORIAL SOLICITUD DESP...
246 KB

Señores
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

Respetados Señores:

De forma atenta y en archivo adjunto, envío memorial solicitando despacho comisorio dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Sociedad pescar Inversiones SAS, Sergio Londoño García y Sonia Rocio Lopez Lopez Radicación 2.018-00385

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez
Tel. 2 118187 y 2 353712
aljoserojas@yahoo.com

Señor
JUEZ ONCE (11) CIIVL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA
SOCIEDAD PESCAR INVERSIONES S.A.S., SERGIO LONDOÑO GARCÍA. SONÍA
ROCÍO LÓPEZ LÓPEZ

PROCESO NÚMERO: 2.018-00385

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora y de forma respetuosa solicito al Despacho ordenar a quien corresponda elaborar el despacho comisorio para el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1229225

Lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente embargado como consta en el certificado de tradición y libertad que anexo.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Álvaro José Rojas Ramírez
C.C. N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210510168642739982

Nro Matrícula: 50C-1229225

Página 1 TURNO: 2021-298849

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 01:02:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 18-12-1989 RADICACIÓN: 1989-83950 CON: SIN INFORMACION DE: 12-12-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA0098TNDECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO.503. CUENTA CON UN AREA TOTAL DE 138.80 M.2., 132.55 M2.SON AREA PRIVADA. ALTURA LIBRE DE 2.25 MTS. COEFICIENTE: 4.04%, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA NO.4796 DEL 30 DE NOV. DE 1.989.NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD EDIFICIO PORTOVECCHIO LTDA.ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD INVERSIONES OLEA Y CIA. LTDA.POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1970 DE 07-06-89 NOTARIA 32 BOGOTA REGISTRADA EL 18-07-89. ESTA HUBO POR APORTE EN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD PALLARES DE OLEA CARMEN JULIA, SEGUN ESCRITURA 2684 DE 14-08-80 NOTARIA 18 BOGOTA REGISTRADA EL 26-09-80. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A GAVIRIA JARAMILLO IRENE, SEGUN ESCRITURA 97 DE 24-01-74 NOTARIA 8. BOGOTA, REGISTRADA EL 05-02-74. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MAYORAL HERRERA GUILLERMO, SEGUN ESCRITURA 1711 DE 05-06-73 NOTARIA 8. BOGOTA. ESTE HUBO EL LOTE DE TERRENO POR COMPRA A URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA.SEGUN ESCRITURA 620 DE 10-03-59 NOTARIA 6. BOGOTA, REGISTRADA EL 06-04-59 Y LA CONSTRUCCION POR HABERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS, SEGUN DECLARACION P ROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 5442 DE 17-06-61 NOTARIA 4. BOGOTA, REGISTRADA EL 28-10-61 FOLIO 050-0136141.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

4) KR 45 94 34 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

3) AK 45 94 34 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AK 13 94 34 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 24 94-34 APARTAMENTO 503 EDIFICIO PORTOVECCHIO LTDA.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 136141

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-07-1989 Radicación: 8948888

Doc: ESCRITURA 2082 del 14-07-1989 NOTARIA 23 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$225,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210510168642739982

Nro Matrícula: 50C-1229225

Pagina 2 TURNO: 2021-298849

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 01:02:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: EDIFICIO PORTOVECCHIO LTDA.

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-12-1989 Radicación: 8983950

Doc: ESCRITURA 4796 del 30-11-1989 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO PORTOVECCHIO LTDA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-07-1991 Radicación: 42791

Doc: ESCRITURA 2885 del 20-06-1991 NOTARIA 23 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$19,623,118

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO PORTOVECCHIO LTDA

A: GUTIERREZ ROMERO FANNY MARIA

CC# 41795060 X

A: LONDO/O GARCIA SERGIO

CC# 17149901 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-07-1991 Radicación: 42791

Doc: ESCRITURA 2885 del 20-06-1991 NOTARIA 23 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$11,623,118

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ROMERO FANNY MARIA

CC# 41795060 X

DE: LONDO/O GARCIA SERGIO

CC# 17149901 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-12-1991 Radicación: 1991-38396

Doc: ESCRITURA 5310 del 22-10-1991 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$138,297,914

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: EDIFICIO PORTOVECCHIO LTDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-07-1998 Radicación: 1998-61878

Doc: ESCRITURA 746 del 19-03-1998 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ECOGIENDOSE A LA LEY 16 1985



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210510168642739982

Nro Matrícula: 50C-1229225

Página 3 TURNO: 2021-298849

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 01:02:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO PORTO VECCHIO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-01-2004 Radicación: 2004-8058

Doc: ESCRITURA 9278 del 17-12-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO PORTOVECCHIO -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-01-2004 Radicación: 2004-8059

Doc: ESCRITURA 442 del 23-01-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 9278 DE 17-12-2003 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA, EN CUANTO A CITAR LA

TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS SEGREGADAS DEL FOLIO DE MAYOR EXTENSION Y QUE CONFORMAN EL EDIFICIO, OMITIDOS ALGUNOS EN SU OPORTUNIDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO PORTOVECCHIO -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-04-2007 Radicación: 2007-42862

Doc: ESCRITURA 2319 del 29-03-2007 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$11,623,118

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA DE ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

A: GUTIERREZ ROMERO FANNY MARIA

CC# 41795060

A: LONDO/O GARCIA SERGIO

CC# 17149901

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-09-2018 Radicación: 2018-76110

Doc: OFICIO 1379 del 13-09-2018 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 011-2018-385-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: LONDO/O GARCIA SERGIO

CC# 17149901 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210510168642739982

Nro Matrícula: 50C-1229225

Pagina 4 TURNO: 2021-298849

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 01:02:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-7594 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2019-22058 Fecha: 18-12-2019

EN EL CAMPO DE PERSONAS SE CORRIGE DEMANDANTE VALE-ART. 59 LEY 1579/12 AUX56/C2019-22058

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-298849

FECHA: 10-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120180038500

En atención al informe secretarial que antecede y, acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1229225**, se decreta su secuestro y se comisiona para dicho efecto y con amplias facultades al Juez Civil Municipal y/o de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o Alcalde de la zona respectiva de la ciudad de Bogotá, D.C. Por Secretaría líbrese el respectivo comisorio.

Desígnense como secuestre, para que intervenga en la evacuación de la diligencia, al auxiliar de la justicia, cuyos datos e identificación aparecen en acta adjunta a este proveído. Fíjesele como honorarios provisionales la suma de \$300.000,00 M/cte. Comuníquesele por intermedio del comisionado.

De otro lado, se agrega a autos y se pone en conocimiento de las partes lo comunicado por Banco de Bogotá y Banco Caja Social respecto de las cautelas ordenadas por este Despacho.

En firme este auto y surtido lo anterior, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Reparto) para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 093** hoy **29 de junio de 2021.**

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2018-385

CODIGO DEL PROCESO 11001310301120190036400

Es Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Departamento BOGOTA

Corporación JUZGADO DE CIRCUITO 31 *

Despacho Juzgado De Circuito - Civil 011 Bogota Dc

Tipo Ley NO APLICA

Juez/Magistrado MARIA EUGENIA SANTA GARCIA

Número Consecutivo 00364

Tipo Proceso DECLARATIVOS C.G.P - CIVIL *

SubClase Proceso DECLARACIÓN DE PERTENENCIA *

Es Privado

Cuantía Del Proceso 0

Valor Pretensiones 0

Observación

Maneja Predio

Año 2019

Ciudad BOGOTA, D.C.

Especialidad JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL 03 *

Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito BOGOTA D.C - Distrito BOGOTA

Número Interpuestos 00

Clase Proceso VERBAL *

Fecha Presentación 20/08/2019 12:00:00 A.m. *

Esta Bloqueado

Monto Compensación 0

Valor Condena En Pesos 0

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
Demandante/Accionante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NIT	8000567326	MAYA GRUPO INMOBILIARIO S.A.S	JOSE RAMON RAMIREZ CASTAÑO
Demandado/Indiculado/Causante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	54656526	Herederos Determinados Elndeterminados De Carlos Julio Franco Garcia	--SELECCIONE--
Demandado/Indiculado/Causante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	8454	Personas Indeterminadas	--SELECCIONE--
Defensor Privado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	75094517	JOSE RAMON RAMIREZ CASTAÑO	

INFORMACIÓN DEL PREDIO

! Inserción Satisfactoria

Buscar Predio

Departamento	Ciudad	Tipo Predio	Matricula Inmobiliaria	Cédula Catastral	Nombre Predio	Vereda	Dirección
BOGOTA 11	BOGOTA, D.C.	Rural	50C472486	AAA0095DXJH			CALLE 93 No 13B-25

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Carificado De Integridad	Tamaño (KB)
11001310301120190036400_PRUEBAS_17-02-2021 10.14.36 A.m..Pdf	PRUEBAS	FF7A1D0CA76182C260CD2B314EB7DC22DA645F04	1668866

* Campos Obligatorios

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120190036400

En atención al informe secretarial rendido, procede el Despacho a DESIGNAR como curador *ad-litem* a un profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en esta ciudad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del Código General del Proceso y lo expuesto por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura en el oficio URNAO19-195 del 22 de marzo de 2019, al abogado **Javier Venegas Hernández**, cuyo correo electrónico es **asissjuridicaltda@hotmail.com** y **javiervh1612@hotmail.com**, para que represente los intereses de los herederos indeterminados de Carlos Julio Franco García (q.e.p.d.) y las demás personas indeterminadas, advirtiéndole, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 *ibídem*, que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 *Ibídem*.

Para efectos de surtir la notificación personal de la precitada auxiliar de la justicia, una vez de forma expresa se acepte el cargo, enviando memorial a este Juzgado, por Secretaría remítase copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 291 del estatuto procesal civil y el artículo 8º del Decreto 860 de 2020.

Una vez este integrado el contradictorio, se continuará con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 093** hoy **29 de junio de 2021**.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2019-364

Outlook | Buscar | Juzgado 11 Civil C...

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer

Favoritos | Elementos eliminados | Elementos enviados | Agregar favorito | Carpetas | Bandeja de entrada | Borradores | Elementos enviados | Pospuesto | Elementos eliminados | Correo no deseado | Archivo | Notas | Circulares | Elementos infectados | Historial de conversaci... | Infected Items | Suscripciones de RSS | Carpeta nueva | Archivo local: Juzgado ... | Grupos

EE04968 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co) | 2

J Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Mar 4/05/2021 3:46 PM
Para: Correspondencia Bogota Zona Sur <correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co>

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial
...

Responder | Reenviar

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de 432798@certificado.4-72.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

E EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>
Mar 4/05/2021 10:45 AM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

EE04968.pdf
88 KB

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL
Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de correspondenciabogotasur@supernotariado.gov.co. | Mostrar contenido bloqueado

C Correspondencia Bogota Zona Sur <correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co>
Mar 4/05/2021 10:44 AM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: correo@certificado.4-72.com.co

EE04968.pdf
88 KB

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL
Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 2006

50S2021EE04968

Al contestar cito este código

Bogotá D.C. 12 de abril de 2021

Señores
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9a. No. 11-45 Piso 4 Torre Central Complejo Judicial El Virrey
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

REF : PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No. 2019-00757

DE: ORTIZ DUARTE GLORIA MARIA CC. 24089967

CONTRA: NAVIA PALACIOS E IBÁÑEZ Y CIA LTDA NIT. 60050680

SU OFICIO No . 0149
DE FECHA 14/02/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio enunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjunta al presente. Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40024825 y Recibo de Caja No. 203680889-90

Cordialmente,


LORENA DEL PILAR NEIRA CÁBRERA
Registradora Principal (E)

Turno Documento 2021-12753
Turno Certificado 2021-97631
Folios 3
ELABORÓ: Jennifer Herrera



Página 1

Impreso el 11 de Marzo de 2021 a las 09:18:44 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-12753 se calificaron las siguientes matriculas:

40024825

Nro Matricula: 40024825

CIRCULO DE REGISTRO: 50S
MUNICIPIO: BOSA

BOGOTA ZONA SUR
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0044JUFZ
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CL 42F SUR 78C 09 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-03-2021 Radicacion: 2021-12753 Valor Acto:
Documento: OFICIO 149 DEL: 14-02-2020 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF. DEMANDA DE PERTENENCIA NO. 2019-00757-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ DUARTE GLORIA MARIA

24,089,967

A: DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

A: NAVIA PALACIOS E. IBAEZ Y CIA LTDA NIT. 60050680

~~ESTE DOCUMENTO...~~
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 11 de Marzo de 2021 a las 09:18:44 PM

Funcionario Calificador ABOGA238

El Registrador: Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210312456040583324Nro Matrícula: 50S-40024825
Pagina 1

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 01:08:45 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 31-10-1989 RADICACIÓN: 89-40025 CON: SIN INFORMACION DE: 15-08-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA0044JUFZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 20 MANZANA 94, EXTENSION DE 72.00 METROS CUADRADOS. FORMA PARTE DE LA URBANIZACION EL PALENQUE.CUYOS LINDEROS Y
DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2919 DEL 29-06-89 NOTARIA 14 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 06-07-84....
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 42F SUR 78C 09 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50S - 316577

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-08-1989 Radicación: 40025

Doc: ESCRITURA 2919 del 29-06-1989 NOTARIA 14 de BOGOTAVALEOR ACTO: S0

ESPECIFICACION: : 999 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NAVIA PALACIOS E IBAÑEZ Y CIA. LTDA. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-03-2021 Radicación: 2021-12753

Doc: OFICIO 149 del 14-02-2020 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.VALEOR ACTO: S

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF. DEMANDA DE PERTENENCIA NO. 2019-00757-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ DUARTE GLORIA MARIA CC# 24089967

A: DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

A: NAVIA PALACIOS E. IBAÑEZ Y CIA LTDA NIT. 60050680 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0Nro corrección: 1Radicación: C2010-35898Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

...
...
...
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210312456040583324Nro Matricula: 50S-40024825

Pagina 2

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 01:08:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2021-97631

FECHA: 12-03-2021

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

- Mensaje nuevo
- Eliminar
- Archivar
- No deseado
- Limpiar
- Mover a
- Categorizar
- Favoritos
- Elementos eliminados
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 7
- Borradores 2
- Elementos enviados
- Pospuesto 1
- Elementos eliminados
- Correo no de...
- Archivos
- Notas
- Circulares
- Elementos inform...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos

← RADICADO ENTRADA 20216200256052 SALIDA 20213100287361 (EMAIL CERTIFICADO de info@agenciadetierras.gov.co) 4 ↓

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Lun 19/04/2021 11:12 AM
 Para: info@agenciadetierras.gov.co

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de 416445@certificado.4-72.com.co. | [Mostrar contenido bloqueado](#)

E EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>
 Lun 19/04/2021 9:32 AM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

20213100287361_51685.pdf 921 KB	VUR 50S-40024825 B.pdf 148 KB
------------------------------------	----------------------------------

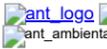
2 archivos adjuntos (1 MB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
 E-mail: info@agenciadetierras.gov.co


La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.
 The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de info@agenciadetierras.gov.co. | [Mostrar contenido bloqueado](#)

I info <info@agenciadetierras.gov.co>
 Lun 19/04/2021 9:32 AM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 CC: correo@certificado.4-72.com.co

20213100287361_51685.pdf 921 KB	VUR 50S-40024825 B.pdf 148 KB
------------------------------------	----------------------------------

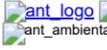
2 archivos adjuntos (1 MB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
 E-mail: info@agenciadetierras.gov.co


La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.
 The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



Bogotá D.C., 2021-03-26 17:37



Al responder cite este Nro.
20213100287361

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mail: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá DC

Referencia:

Oficio	152 DEL 14 DE FEBRERO DE 2020
Proceso	PERTENENCIA 2019-00757-00
Radicado ANT	20216200256052 DEL 10 DE MARZO DE 2021
Demandante	GLORIA MARIA ORTIZ DUARTE
Inmueble	50S-40024825

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT ***es integral respecto de las tierras rurales*** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

1gI7Sy-Pyb89-nv27aB-6DCf-kgrDsT



El campo
es de todos



tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 50S-40024825** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: David Quintero Achury, Abogado, convenio FAO-ANT

Revisó: Bryan Varón, Abogado, convenio FAO-ANT

Anexos: VUR 50S-40024825

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 26/03/2021

Hora: 05:32 PM

No. Consulta: 232669360

N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-40024825

Referencia Catastral: AAA0044JUFZ

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOSA

Cédula Catastral: AAA0044JUFZ

Vereda: BOSA

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: CL 42F SUR 78C 09 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:
SIN DIRECCION

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 31/10/1989

Tipo de Instrumento: SIN INFORMACION

Fecha de Instrumento: 15/08/1989

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:
50S-316577

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
------------------	---------------------	----------------------------------	---------------

Complementaciones

Cabidad y Linderos

LOTE # 20 MANZANA 94, EXTENSION DE 72.00 METROS CUADRADOS. FORMA PARTE DE LA URBANIZACION EL PALENQUE.CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2919 DEL 29-06-89 NOTARIA 14 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 06-07-84....

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		14/12/2010	C2010-35898	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

zgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circ...

Mar 23/03/2021 9:41 AM

□ Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de 412448@certificado.4-72.com.co. |Mostrar contenido bloqueado

□ Marca para seguimiento.

E EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Lun 22/03/2021 2:55 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



UAECD 2021 EE 7307 (uaecd ...

528 KB



Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

“Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.”, su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPetionario/>.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita [018000910488](tel:018000910488) o línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad

Atentamente,

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 11-03-2021 05:27:43

Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE7307 O 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: Sd:4291 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ// LUÍS ORL.
ASUNTO: INFORMO TRASLADO DESAJ UAECD2021ER5738 / OF.NO. 15
OBS: PROYECTÓ RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.,

Señor

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ

Secretario

Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificado catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER5738 del 10/03/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. 150 del 14/02/2020

Referencia: Demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio No.11001310301120190075700

Instaurada por: Gloria María Ortiz Duarte C.C. 24.089.967

Contra: Navia Palacios E Ibáñez y Cía. Ltda., con NIT: 6005068-0 y demás personas indeterminadas.

Respetado señor Bustos:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, desde octubre del año anterior es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información física, jurídica¹ y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, razón por la cual la solicitud de la referencia fue trasladada mediante oficio 2021EE7303 del 11/03/2021 al correo certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.12
08:55:18 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Oficio 2021EE7303 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Ronald Tequia A.//GCAU// 

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 11-03-2021 05:20:19

Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE7303 O 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: Sd:4287 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JU//
ASUNTO: TRASLADO DESAJ UAECD2021ER5738 / OF.NO. 150 DEL 14
OBS: PROYECTÓ RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.,

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER5738 del 10/03/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. 150 del 14/02/2020

Referencia: Demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio No.11001310301120190075700

Instaurada por: Gloria María Ortiz Duarte C.C. 24.089.967

Contra: Navia Palacios E Ibáñez y Cía. Ltda., con NIT: 6005068-0 y demás personas indeterminadas.

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito dar traslado a la petición presentada por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C., para que sea atendida de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.12
08:57:06 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2021ER5738 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Ronald Tequia A.//GCAU//

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01

V.11

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de... 20
- Borradores 2
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 11
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

Asunto: Contestación OFICIO No: 151 Radicación 20217235690661 Demandante(s) GLORIA MARIA ORTIZ DUARTE

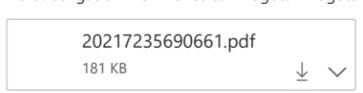
Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Vie 12/03/2021 4:37 PM
Para: tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

T2 Tutelas LEX 2 <tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co>
Vie 12/03/2021 4:25 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



Buen día.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite escrito de Contestación del Oficio en el proceso del asunto, sin perjuicio de que, posteriormente, sea radicado en forma física en el despacho. Por favor, acusar recibido.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21,22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: "todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo".

Los procesos civiles relacionados pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/43703>. De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Cordialmente,
Laura Corredor
Grupo Respuesta Judicial
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Teléfono Fijo Bogotá 4233075 - Cel.: 3228152333



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20217235690661*

Fecha: *10/03/2021*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

KR 9 11 45

BOGOTA D.C.

Asunto. Respuesta oficio No. 151 del 10 de marzo de 2021

No. Proceso 11001310301120190075700.

Bajo el Radicado No. 20217115759862.

M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **50S-40024825**, solicitud realizada por el señor (a) **GLORIA MARIA ORTIZ DUARTE** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **50S-40024825**.

Cordialmente,



VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entrada 13
- Borradores 2
- Elementos enviados
- Pospuesto 1
- Elementos eliminados 1
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos

UAECD 2021 EE 7303 (uaecd 2021 er 5738) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Mié 19/05/2021 9:16 AM
 Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
 Mar 18/05/2021 8:48 PM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

UAECD 2021 EE 7303 (uaecd ... 534 KB	2021-472226.pdf 114 KB
---	---------------------------

2 archivos adjuntos (649 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

SEÑORES
 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
 BOGOTA

CORDIAL SALUDO

REMTO LO SOLICITADO

OFICINA DE CONVENIOS CATASTRO DISTRITAL Y AGUSTIN CODAZZI

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.
 certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Responder a: Notificaciones Catastro <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>
Fecha: lunes, 22 de marzo de 2021 a las 2:52 p. m.
Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C." <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 7303 (uaecd 2021 er 5738) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)
Nuevo envío de: Notificaciones Catastro <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>
Fecha de nuevo envío: lunes, 22 de marzo de 2021 a las 2:52 p. m.

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

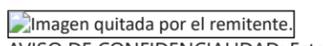
"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registraPetionario/>.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita [018000910488](tel:018000910488) o línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL





AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 11-03-2021 05:20:19

Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE7303 O 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: Sd:4287 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/

DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JU//

ASUNTO: TRASLADO DESAJ UAECD2021ER5738 / OF.NO. 150 DEL 14

OBS: PROYECTÓ RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.,

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER5738 del 10/03/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. 150 del 14/02/2020

Referencia: Demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio No.11001310301120190075700

Instaurada por: Gloria María Ortiz Duarte C.C. 24.089.967

Contra: Navia Palacios E Ibáñez y Cía. Ltda., con NIT: 6005068-0 y demás personas indeterminadas.

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito dar traslado a la petición presentada por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C., para que sea atendida de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Cordialmente,

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2021ER5738 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Ronald Tequia A.//GCAU//

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01

V.11

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central Complejo el Virrey
Correo Institucional: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 14 de febrero de 2020
Oficio No. 150



Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad.

REF. DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 11001310301120190075700 instaurada por Gloria María Ortiz Duarte, c.c. 24.089.967 contra Navia Palacios E Ibáñez y Cia Ltda, con NIT: 6005068-0 y demás personas indeterminadas.

Le comunico que mediante autos de fecha 29 de enero de 2020, proferido dentro del asunto de la referencia, este Despacho Judicial ordenó oficiar a esa entidad, a fin de informarle de la existencia del presente proceso, cuyo bienes inmuebles objeto de usucapión se encuentra ubicado en: calle 42 F sur No. 78 C-09 de Bogotá, D.C., identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40024825.

Lo anterior, para que si lo consideran pertinente, haga las manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con el inciso 2°, numeral 6° del artículo 375 del C.G.P.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,


LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario



Dtml



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-472226

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 18 de mayo de 2021

Hora: 08:47:22 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0044JUFZ

Cédula(s) catastral(es): 42FS 75B 62

Código de sector catastral: 004581945600000009

Número predial nacional: 110010145088100940056000000009

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 42F SUR 78C 09

Código postal: 110841

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 04/07/2003

Dirección: CL 42D S 76 45

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado
050S40024825	COPIA ESCRITURA PUBL	2919	29/06/1989	14 SANTA FE DE BOGOTA

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	NAVIA PALACIOS IBA%EZ CIA LTDA	N.I.T (Número de Id	860050680	100.00%
Total propietarios: 1				

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 72.00

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 0.00

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 67

Descripción: PREDIO CON MEJORA AJENA

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código:

Descripción:

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Valor avalúo catastral:

\$143,615,000.00

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020

Valor avalúo catastral:

\$142,560,000.00

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal de
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAEDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120190075700

En atención al informe secretarial que antecede, se agrega a autos y se pone en conocimiento lo comunicado por la Unidad por la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Agencia Nacional de Tierras y la Unidad Administrativa Catastro Distrital, frente a la situación del bien inmueble objeto de usucapión, así como también, la documental allegada por la oficina de registro, la cual da cuenta de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria.

En ese orden de ideas y conforme a lo señalado en auto del 13 de marzo de 2020 [notificado en el estado del primero de julio], a efectos de continuar con el presente trámite, se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, instale la valla de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, remitiendo las respectivas constancias, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, tal como lo faculta el artículo 317 *ejusdem*.

Por Secretaría contabilícese el referido plazo y, acaecido el mismo o surtido lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 093 hoy 29 de junio de 2021.**

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2019-757

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Exp. N°.11001310301120210018900

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y 368 del Código de General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1). ADMITIR la demanda instaurada por **Ana Cely Amado Rodríguez, Ana Mileydi Quiroga Amado, Rosa María Quiroga Amado, Yonatan Quiroga Amado y Eduardo Quiroga Amado** contra **La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo**.

2.) CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo señala el artículo 369 *ibídem*.

3). DAR a la presente demandada el trámite del proceso verbal.

4). NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado en la forma y términos de los artículos 291, 293 y 301 *ejúsdem*.

5). ORDENAR a la parte actora que preste caución por la suma de \$72'400.000,00, conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 590 de la Ley 1564 de 2012, previo a la resolución de la medida cautelar deprecada.

6). RECONOCER personería al abogado **Carlos Arturo Prieto Suárez** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

7). DIFERIR la decisión respecto de la vinculación de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Ltda. Serviconal una vez se integre el contradictorio con la aseguradora demandada.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **093** hoy **29 de junio de 2021**.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JACP